DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
OFERTA ECONÓMICA

NO. DE EXPDIENTE
TC-CCC-LPN-2026-001

Título del Proceso:	**ADQUISICIÓN DE BONOS NAVIDEÑOS PARA SERVIDORES CONSTITUCIONALES**	**FECHA: 28 -09-2026**
Nombre del Oferente:	Centro Cuesta Nacional , S.A.S.	

Lote	Ítem	Descripción del Bien, Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	1	Bonos con denominación por valor de RD$2,000.00	Unidad	2,000	RD$ 2,000.00	RD$ 4,000,000.00
	2	Bonos con denominación por valor de RD$1,000.00	Unidad	4,000	RD$ 1,000.00	RD$ 4,000,000.00
	3	Bonos con denominación por valor de RD$500.00	Unidad	2,110	RD$ 500.00	RD$ 1,055,000.00
					Total lote 1	**RD$ 9,055,000.00**
Prima de descuento para el lote 1 (porcentaje de descuento, que será entregado en bonos adicionales)						10.15%

Valor de la oferta en letras:	*Nueve millones cincuenta y cinco mil pesos dominicanos con 00/100*	**Prima de descuento para**	Lote 1	Diez punto quince porcierto

Taryn Lama Pérez, 28 de septiembre del 2026

CENTRO CUESTA NACIONAL, S.A.S.

Sello de la empresa

DRA. DULCE MARIA ULERIO HERNANDEZ
ABOGADO NOTARIO PUBLICO
MATRICULA 2962
Santo Domingo, R.D.

1- **POR CUANTO: Centro Cuesta Nacional, SAS**
Ha solicitado a Seguros Reservas, S. A. una FIANZA por valor de $90,550.00 Pesos (DOP) para responder a las obligaciones siguientes: GARANTIZAR EL MANTENIMIENTO DE OFERTA PARA ADQUISICION BONOS PAPEL SERVIDORES CONSTITUCIONALES. REF. TC-CCC-LPN-2026-0001. ES INCONDICIONAL, IRREVOCABLE Y RENOVABLE. *** ESTA FIANZA SE RIGE BAJO LA LEY DE SEGUROS Y FIANZAS DE LA REPUBLICA DOMINICANA Y EL BENEFICIO DE EXCUSION SEÑALADO EN EL CODIGO CIVIL DOMINICANO ***.

2- **POR CUANTO:** La presente FIANZA se emite a favor y en beneficio de: TRIBUNAL CONSTITUCIONAL y tiene como fecha de vigencia desde el 28 de Septiembre de 2026 hasta el 7 de Enero de 2027 a las 4:00 PM o antes, si el AFIANZADO ha cumplido la obligación garantizada mediante la presente fianza.

3- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS No acepta ni reconoce ninguna transferencia que de la presente FIANZA se haga a persona natural ó jurídica.

4- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS ,S.A, no será responsable bajo esta FIANZA en caso de pérdidas o daños directa o indirectamente ocasionados o que resulten a consecuencia de: Obligaciones extracontractuales que no estén amparadas en el presente Contrato, indemnizaciones por los así llamados daños punitivos, daños ejemplares, compensaciones de daños y perjuicios o daños indirectos, confiscación, nacionalización, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, actos de terrorismo de cualquier naturaleza, guerras, invasiones, actos de enemigos extranjeros, operaciones hostiles o bélicas (se haya o no declarado la guerra), guerras civiles, insurrecciones, huelgas, motines, conmociones civiles que alcancen proporciones o tengan carácter de alzamiento popular, alzamientos militares, revueltas, rebeliones, revoluciones, poderes militares o usurpados, ley marcial, requisición o destrucción de o daños a los bienes materiales causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local, o cualquier acto de cualesquiera persona o grupo de personas que actúe en nombre de o en relación con cualquier organización cuyos objetivos sean, entre otros, derrocar o ejercer una influencia sobre cualquier gobierno de jure o de facto, cualquier responsabilidad, perdida, o daño o gasto de cualquier naturaleza que hubieran sido directa o indirectamente causados u originados por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radioactiva por fuerza mayor, eventos de la naturaleza, riesgos o peligros no incluidos expresamente, o si existe en el país una determinada situación anormal que escape del control o responsabilidad del afianzado o en la cual el orden público no pueda ser garantizado por las fuerzas públicas que impida al AFIANZADO cumplir con las obligaciones contractuales asumidas por éste y garantizadas por la presente FIANZA.

5- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS no será responsable por los daños y perjuicios que sufra la obra u obligación garantizada por demora originada por falta o atraso de pago o de cumplimiento de condiciones por parte del Beneficiario o falta de cubicaciones presentadas por el AFIANZADO.
La responsabilidad de SEGUROS RESERVAS no quedará comprometida con respecto a ampliaciones o extensiones del contrato objeto de esta FIANZA, a menos que haya sido notificado previamente a la misma y esta haya dado su conformidad mediante endoso a la FIANZA con el cargo correspondiente de los honorarios adicionales, si hubiere lugar.
Queda excluida de la presente FIANZA cualquier obligación que asuma el AFIANZADO frente a terceros, incluyendo cargos fiscales.

El Beneficiario de esta FIANZA, en un plazo de diez (10) días, deberá enviar copia a SEGUROS RESERVAS de cualquier aviso dado al AFIANZADO que contenga observaciones sobre la obra u obligación garantizada así como de cualquier notificación de terminación, modificación o alteración del contrato, extensión o prorroga del mismo, obteniendo de esta acuse de recibo.

En caso de que el BENEFICIARIO no cumpla con lo establecido anteriormente, liberará a SEGUROS RESERVAS de toda responsabilidad bajo la presente FIANZA que pudiera surgir por tales circunstancias.

- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS se compromete a indemnizar al BENEFICIARIO por todos los daños y perjuicios resultantes del incumplimiento de las obligaciones contractuales del AFIANZADO, hasta el límite y bajo las condiciones especificadas en la presente FIANZA, siempre y cuando SEGUROS RESERVAS sea notificado del incumplimiento del AFIANZADO durante la vigencia de esta FIANZA. Por igual, que la misma haya sido previamente declarada ejecutoria e irrevocablemente juzgada de acuerdo con la Ley vigente sobre Seguros y Fianzas y el Código Civil de la República Dominicana. Se hace constar que: Cualquier reclamación a cargo de esta FIANZA debe hacerse dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que legalmente sea declarada ejecutoria.

- **POR CUANTO:** Esta FIANZA será válida, sujeto a las estipulaciones de la misma, siempre que el AFIANZADO haya cumplido con el pago de los honorarios y de los gastos exigidos por las leyes vigentes, al momento de su emisión.
- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS. No realizará devolución de los honorarios pagados, ni de los gastos incurridos, por ningún concepto que alegue el AFIANZADO, salvo existan documentos que demuestren la anulación del contrato, previo acuerdo entre Beneficiario/Afianzado y aceptación por parte de SEGUROS RESERVAS.

9- **POR CUANTO:** La Ley No.146-02 de fecha 26 de septiembre de 2002 faculta a las Compañías de Seguros legalmente autorizadas, a la prestación de FIANZA afavor del Estado, los Municipios, el Distrito Nacional o sus dependencias.

10- **POR CUANTO:** SEGUROS RESERVAS Legalmente constituida y autorizada a ejercer el negocio de seguros en general en todo el Territorio Nacional de acuerdo con disposiciones legales vigentes, otorga la presente FIANZA por $90,550.00 Pesos (DOP) Noventa Mil Quinientos Cincuenta con 00/100.

Esta Fianza no otorga cobertura cuando el tomador de la fianza, afianzado o beneficiario este incluido en la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas ; ni respecto de indemnizaciones, reembolsos, gastos o pagos hechos a persona naturales o jurídicas o efectuados en países dentro de la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano; ni de perdidas relacionadas directa o indirectamente con operaciones, negocios, contratos o vínculos de cualquier naturaleza con países o personas naturales o jurídicas incluidos en la lista OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni por reclamos que se hagan contra el asegurador o el afianzado por personas o en nombre de personas países que estén incluidos en las listas OFAC/ONU o del Gobierno Dominicano en materia de lavado de activos, terrorismo u otras sanciones económicas; ni cuando se determine que los fondos utilizados para la contratación del seguro sean de origen ilícito y guarden relación con actividades delictivas.

11-**POR CUANTO:** No obstante cualquier disposición en contrario de esta fianza, se excluye cualquier incumplimiento, pérdida, daño, responsabilidad, reclamo, costo o gasto de cualquier naturaleza, causada directa o indirectamente por, atribuido por, resultante de, que surja de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el miedo o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya simultáneamente o en cualquier otra secuencia a la misma.

Para esta cláusula, una Enfermedad Transmisible significa cualquier enfermedad que puede transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

1-La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, bacteria, parásito u otro organismo o cualquier variación y/o mutación de este, ya sea que se considere vivo o no, y

2. El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye, pero no se limita a, transmisión en el aire, transmisión de fluidos corporales, transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gas o entre organismos, y

3. La enfermedad, sustancia o agente puede causar o amenazar daños a la salud humana o al bienestar humano o puede causar o amenazar daños, deterioro, pérdida de valor, comercialización o pérdida del uso de la propiedad.

Exigida a: CENTRO CUESTA NACIONAL, SAS y tiene como fecha de vigencia desde el 28 de Septiembre de 2026 hasta el 7 de Enero de 2027 a las 4:00 PM o cuando sea cumplida la obligación, lo que ocurra primero.

Esta fianza está sujeta a las cláusulas y condiciones especificadas en los anexos abajo detallados :

704-070 Trámite de Reclamación

Este documento es emitido hoy día 20/08/2026, Santo Domingo, República Dominicana y tiene una efectividad a partir de la fecha 28/09/2026 hasta abierta, dejando sin efecto cualquier otro documento de este tipo, emitido anteriormente para esta fianza.

Todos los demas términos, cláusulas y condiciones generales de esta fianza, permanecen sin alteración.

Firma Autorizada y Sello